



## ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **616** DE **2020**

(**31-DIC-2020**)

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-006-2020”

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, la Ley 30 de 1992 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución 580 del 18 de diciembre de 2020, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, adoptó los pliegos de condiciones definitivos y se ordenó la apertura del **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-006-2020**, cuyo objeto es **“CONTRATAR CON UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA(S) Y REGULADA(S) POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DIRECTAMENTE O EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LAS PÓLIZAS PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE”**, con un presupuesto Oficial de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$175.595.543,00) MONEDA CORRIENTE**.

Que, la contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se sustenta en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido por el área de Gestión Documental de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, y se ampara de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **16020** de 2020.

Que, al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-003-2020**, se le dio publicidad a través de la plataforma SECOP II desde el 10 de noviembre de 2020, de conformidad con las disposiciones contenidas en el aviso adoptado para el presente proceso.

Que, en cumplimiento de lo previsto en los numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente proceso.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cumplió con todos los requerimientos exigidos por la norma con relación a la publicidad de todos los documentos que hicieron parte del proceso; Así mismo, los interesados contaron con los tiempos exigidos para realizar observaciones a los mismos, lo que se evidencia en el cronograma del proceso que fue publicado en la plataforma SECOP II y las adendas realizadas al proceso.

Que, una vez cumplido el término de presentación de ofertas, se recibieron las siguientes propuestas: **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

Que, la entidad realizó la evaluación preliminar la cual fue publicada en la plataforma SECOP II y se otorgó el plazo de ley a los proponentes para que presentarán observaciones

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

Continuación Resolución "Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-006-2020"

al informe o allegaran los documentos de subsanación requeridos por el comité evaluador del proceso.

Que, vencido el término para presentar observaciones y allegar documentos de subsanación, la entidad **NO** recibió observaciones.

Que, la media aritmética quedó así:

MEDIA ARITMETICA		
<b>PROPONENTE</b>	<b>VALOR OFERTA</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS</b>	\$175.593.373	100,00
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	\$175.595.543	
<b>MEDIA ARITMETICA</b>	\$175.594.458	

Que, el mayor puntaje conforme a las reglas establecidas por la entidad en el pliego de condiciones es para el proponente **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SAS** Identificado con **NIT: 860.002.400-2**.

El Hno. Rector En mérito de lo antes expuesto

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Adjudicar al oferente **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SAS** Identificado con **NIT: 860.002.400-2**, el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-006-2020, cuyo objeto es **"CONTRATAR CON UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA(S) Y REGULADA(S) POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DIRECTAMENTE O EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LAS PÓLIZAS PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE"**, hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$175.593.373,00) MONEDA CORRIENTE**, incluye los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos, por obtener el mayor puntaje en la media aritmética.

**ARTÍCULO 2.** Notificar electrónicamente el contenido de la presente resolución al señor **JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.352.186 de Madrid (Cundinamarca), Representante Legal de la empresa **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** Identificado con **NIT: 860.002.400-2**, quien puede ser ubicado en la siguiente dirección, Calle 57 No 8B -05 Piso 2, teléfono: 348 5757 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: [licitacionestatal@previsora.gov.co](mailto:licitacionestatal@previsora.gov.co).

**ARTICULO 3.** Una vez notificada la Resolución de Adjudicación, el contratista deberá adelantar los trámites de manera electrónica para formalizar y legalizar el contrato que se genere en la plataforma SECOP II.

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

**ARTICULO 4.** Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO 5.** Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la plataforma SECOP II.

**ARTICULO 6.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

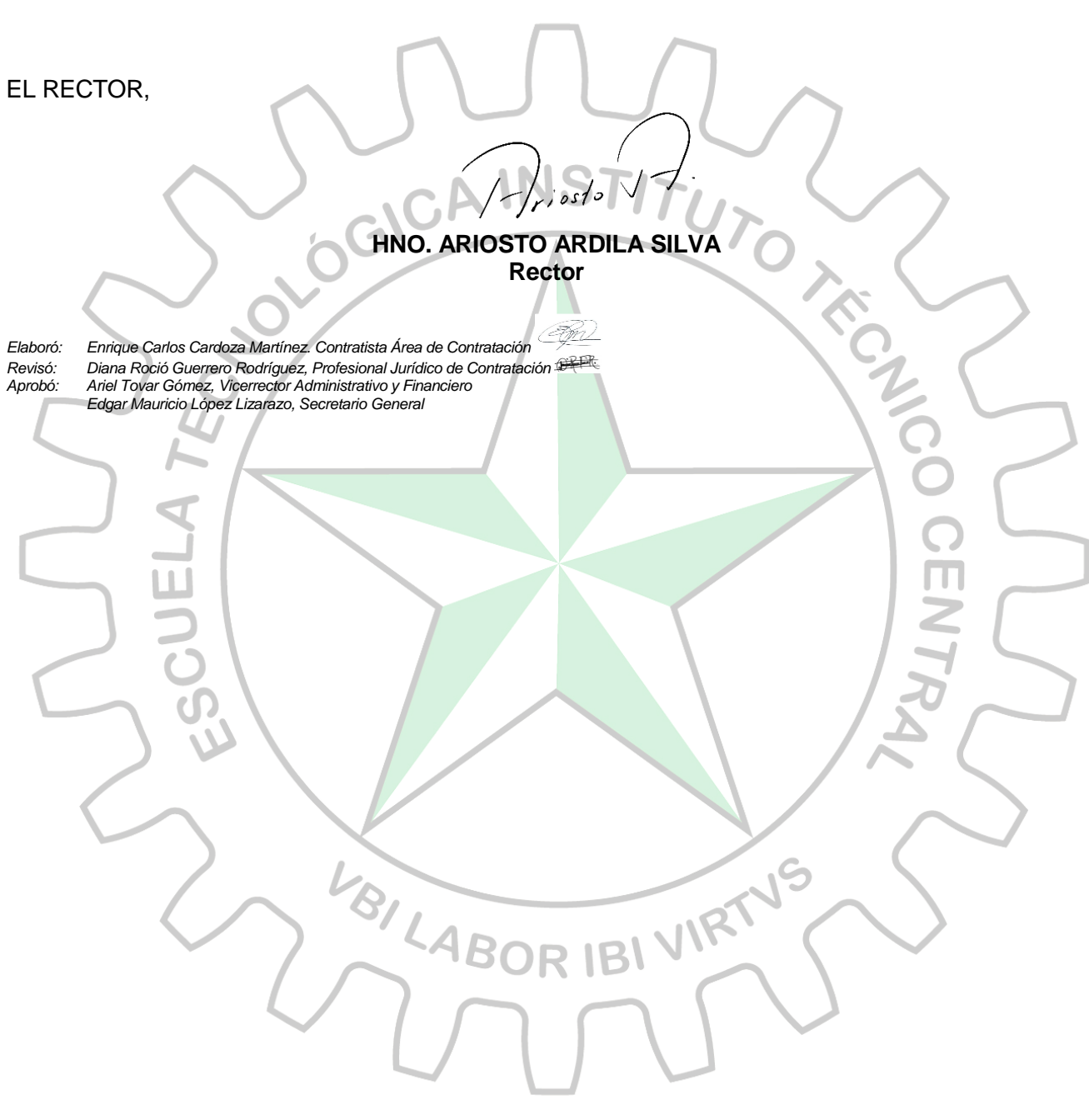
Dada en Bogotá, D.C., a los:31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**  
Rector

Elaboró: *Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista Área de Contratación*  
Revisó: *Diana Rocío Guerrero Rodríguez, Profesional Jurídico de Contratación*  
Aprobó: *Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero*  
*Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General*



CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---